

Bogotá, DC, miércoles, 07 de mayo de 2025

Peticionario(a)

Anónimo

Publicar en Página Web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20256200430132 del 14 de abril de 2025. Olores y humo de restaurante.

Expediente: 15DPE4499-00-2025

Respetado(a) peticionario(a) anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta

“(...) Diariamente desde las 10 am a 10 pm tenemos que soportar el humo y olor que sale del restaurante del conjunto el poblado calle 129 #54-75 barrio Prado Veraniego (adjunto video) (...)”

Al respecto esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015² y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Dada la necesidad de contar con un organismo técnico que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales mejorando la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de ser *“la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País”*. El citado decreto señala que la Entidad está encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



En este sentido, en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

Considerando la importancia de su solicitud y una vez revisado su contenido, esta Autoridad Nacional encuentra que no es competente para pronunciarse de fondo, por lo que dio aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica "(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)*", por lo cual, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015⁵, y realizó el traslado de su petición a la Secretaria Distrital de Ambiente con el fin de que se atienda lo requerido de acuerdo a sus funciones y competencias. El traslado se realizó mediante oficio con radicado ANLA 20252300307321 del 07 de mayo de 2025, documento que se remite como adjunto a la presente comunicación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS* indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁵ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexo: mediante oficio con radicado ANLA 20252300307321 del 07 de mayo de 2025

Publicar en Página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico



NATALIA RINCON PACHECO
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE4499-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, miércoles, 07 de mayo de 2025

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA)
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Asunto: Traslado de comunicación con radicado ANLA 20256200430132 del 14 de abril de 2025. Olores y humo de restaurante.

Expediente: 15DPE4499-00-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual un peticionario anónimo denuncia humo y malos olores que expenden de un establecimiento de comercio, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
Anónimo	<i>"(...) Diariamente desde las 10 am a 10 pm tenemos que soportar el humo y olor que sale del restaurante del conjunto el poblado calle 129 #54-75 barrio Prado Veraniego (adjunto video (...))".</i>	20256200430132

Por lo anterior, y por tratarse de asuntos de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se realiza el traslado de la solicitud para que, de acuerdo con sus funciones y competencias, se atienda la petición formulada por el solicitante.

Cordialmente,

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia: **Anónimo**
Publicar en Pagina Web

Anexos: *Oficio derecho de petición con radicado ANLA 20256200430132 del 14 de abril de 2025*
Video.

Medio de Envío: Correo Electrónico



NATALIA RINCON PACHECO
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE4499-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

